

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Agullent

2025/09220 *Anuncio del Ayuntamiento de Agullent sobre la aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

ANUNCIO

En no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundir de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agullent, 25 de julio de 2025.—El alcalde, Pau Muñoz González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTE. 1.- CIMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el arte. 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el arte. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y de acuerdo con el que disponen los artes. 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en ante LRHL), y conforme al artículo 20 y siguientes del mismo, establece la tasa por casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, la exacción de la cual se llevará a cabo con sujeción al que prevé esta ordenanza fiscal.

ARTE. 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas, pistas deportivas, campos de fútbol, escuelas deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del arte. 20.4 de la LRHL.

ARTE. 3.- SUJETOS PASIVOS Y OBLIGACIÓN DE PAGO.

Son sujetos pasivos los obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que se refiere el arte. 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en ante LGT), que solicitan o resultan beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad objeto de esta tasa.

La obligación de pago está determinada por la utilización de cualquier de los servicios o instalaciones deportivas municipales, o para el acceso a las mismas, a partir que la utilización se inicie, que se solicitan los diferentes servicios o por el simple acceso a las instalaciones.

ARTE. 4.- RESPONSABLES.

1.Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refieren los arte. 41 y 42 de la LGT.

2.Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general , en los supuestos y con el alcance que señala el arte. 43 de la LGT.

ARTE. 5.- EXENCIONES, BONIFICACIONES.

De acuerdo con el que establece el arte. 9 de la LRHL, no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley, o las derivadas de las de aplicación de Tratados internacionales.

ARTE. 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifas contenidas en los apartados siguientes.

- 1.1 Acceso al recinto del polideportivo para uso de la piscina durante la temporada de verano:

Concepto	Cuantía
1.1.1.	
a) Menores de 3 años entrada gratuita (acompañado de una persona adulta)	0,00€
b) Carné de 3 a 17 años, los dos inclusivamente	22,50€
c) Carné mayores a partir de 18 años *inclós	37,50€
d) Carné familiar, que incluye a: - Cónyuges, parejas de hecho, padre o madre separados legalmente - Hijos menores de edad - Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetas a patria potestad prorrogada o rehabilitada - Hijos mayores de edad que estén incluidos en el título de familia numerosa - Menores en régimen de tutela y/o acogida legal o acogida temporal	75,00€
1.1.2. Entradas	
e) Entrada diaria menores, de 3 a 17 años	2,00€
f) Entrada diaria mayores de 18 años	3,00€
g) Bonos de 10 entradas menores, de 3 a 17 años	15,00€
h) Bonos de 10 entradas mayores de 18 años	20,00€
1.1.3 cursos de natación	
i)Coste semanal del cursos de natación por persona (2 clases por semana)	10,00€

Normas de aplicación de las tarifas y utilización de los servicios de la piscina municipal:

Los supuestos previstos en los apartados siguientes no serán aplicables en las entradas diarias, ni a los bonos de varias entradas que tienen que abonarse íntegramente.

Supuestos de bonificaciones:

1. Bonificación d'inicio de campaña: desde el día de l'apertura de la piscina hasta el 30 de junio los carnés de la piscina tendrán un descuento del 20% acumulable a los descuentos por carné joven, discapacidades, jubilados, pensionistas y familias numerosas.
2. Los titulares del carné joven tendrán una bonificación del 10% referida al carné individual para mayores de edad.
3. Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalidez a partir del 33% y menor del 65%, disfrutarán de una bonificación del 75%. Si el grado de minusvalidez es mayor o igual al 65%, la bonificación será del 100%. En ambos casos, la bonificación podrá ir referida al carné de piscina. Este extremo se acreditará siempre mediante presentación, por parte de la persona interesada, del certificado de minusvalidez emitido por el órgano competente.
4. Los jubilados disfrutarán de una bonificación del 50% referida al carné de piscina. Para acreditar este extremo, la persona interesada tiene que presentar un certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredito esta condición.
5. Los pensionistas tendrán una bonificación del 30% referida al carné de piscina. Para acreditar este extremo, la persona interesada tiene que presentar un certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredito esta condición.
6. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 10% referida al carné de piscina. Este descuento se aplicará tanto en el caso de carné familiar, como en el caso de carné individual.
La condición de familia numerosa se acreditará aportando el correspondiente carné expedido por el órgano competente, no siendo suficiente la aportación del libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.
7. En cuanto al carné familiar: para poder obtener el carné familiar, la condición de núcleo familiar se tiene que acreditar mediante la presentación de uno de estos documentos:

- Libro de familia.
- Certificado de inscripción en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho . Así mismo , hay que aportar, si procede :
 - Título de Familia Numerosa para el caso de hijos mayores de edad que figuran en este.
 - Resolución que determina la incapacidad judicial de los hijos mayores de edad.
 - Documentación que acredita la acogida de menores.

Para poder disfrutar de la exención por la **condición de minusválido en el carné familiar**, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar tendrán que tener esta condición de minusvalidez a la fecha de solicitud del carné.

En caso de tener derecho a bonificación por más de un apartado, se aplicará la bonificación que comporta un porcentaje mayor de descuento, excepto la bonificación d'inicio de campaña que se sumará al porcentaje de descuento d'otras bonificaciones, por lo tanto desde el día de l'apertura de la piscina hasta el 30 de junio los carnés de la piscina tendrán los siguientes precios:

Concepto	Cuantía
1.1.2.	
a) Menores de 3 años entrada gratuita (acompañado de una persona adulta)	0,00€
b) Carné de 3 a 17 años, los dos inclusivamente. 20% bonificación.	18,00€
c) Carné mayores a partir de 18 años incluido. 20% bonificación.	30,00€
d) Carné familiar 20% bonificación., que incluye a: - Cónyuges, parejas de hecho , padre o madre separados legalmente - Hijos menores de edad - Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetas a patria potestad prorrogada o rehabilitada - Hijos mayores de edad que estén incluidos en el título de familia numerosa - Menores en régimen de tutela y/o acogida legal o acogida temporal	60,00€
e) Titulares del Carné Joven 30% bonificación.	Menores de 18 años: 15,80€ Mayores de 18 años: 26,30€
f) Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalidez a partir del 33% y menor del 65%. 95% bonificación. Necesario acreditación.	Menores de 18 años: 1.20€ Mayores de 18 años: 1.90€
g) Si el grado de minusvalidez es mayor o igual al 65%, la bonificación será del 100%. Necesario acreditación.	0€
h) Los jubilados disfrutarán de una bonificación del 70%. Necesario acreditación.	11,30€
y) Los pensionistas tendrán una bonificación del 50% Necesario acreditación.	18,80€
j) Las familias numerosas tendrán una bonificación del 30% Necesario acreditación. Carné individual familias numerosas: - Carné de 3 a 17 años, los dos inclusivamente. 30% bonificación. - Carné mayores a partir de 18 años incluido. 30% bonificación.	52,50€ 15,80€ 26,30€

Utilización de las pistas y gimnasio (dentro del polideportivo)

1.2 Acceso al recinto del polideportivo para l'uso de las instalaciones deportivas:

Tarifas:

Poseedor de bono anual	Utilización gratuita
Poseedor de bono semestral	Utilización gratuita durante los 6 meses
Poseedor de bono trimestral	Utilización gratuita durante los 3 meses
No abonados por hora de utilización (tenis, *futbet, frontenis, baloncesto y gimnasio)	1,00 €/persona
No abonados por hora de utilización (rocódromo y pádel)	2,00 €/persona
Por utilización de la luz artificial a las pistas (por cada hora)	1,00 €/pista

1.2.1. Abono semestral

Los abonos semestrales:

- Primero: del 1 de enero hasta el 30 de Junio
- Segundo: del 1 de julio hasta 31 diciembre.

Cabe de los dos tendrá validez para utilizar la piscina para bañarse. Tarifa de los abonos semestrales:

- Mayores: a partir de 18 años (incluido): 30,00 €
- Menores de 18 años: 20,00€.

1.2.2. Abono trimestral

Los abonos trimestrales:

- Primero: del 1 de enero hasta el 31 de marzo
- Segundo: del 1 de abril hasta 30 junio.
- Tercero: del 1 de julio hasta 30 septiembre.
- Cuarto: del 1 de octubre hasta 31 diciembre.

Cabe de los cuatro tendrá validez para utilizar la piscina para bañarse.

Tarifa de los abonos trimestrales:

- Mayores: a partir de 18 años (incluido): 20,00 €
- Menores de 18 años: 15,00€.

1.2.3. Abono anual

Abono anual para la utilización de las instalaciones deportivas y piscina.

- Abono anual (del 1 de enero al 31 de diciembre)
- Abono Mayores a partir de 18 años (*inclós): 50,00 €
- Abono para menores de 18 años: 30,00 €
- Menores de 3 años (incluido) acompañados de una persona adulta: Entrada libre

1.2.4. Bono de 12 entradas

- Mayores a partir de 18 años (incluido): 10,00 €
- Menores de 18 años: 5,00€

1.2.5 Acceso al recinto del polideportivo para uso de las instalaciones deportivas en temporada de piscina:

- Con el pago de la entrada a la piscina está permitido la utilización de las pistas.

- Con el pago de la entrada a la piscina no se está garantizada la reserva de las instalaciones deportivas. Se tiene que reservar con antelación.
- En la entrada para utilización de las instalaciones deportivas no está incluido el acceso en la piscina excepto en bono anual.

Para poder tramitar una reserva y para la utilización de los servicios del polideportivo tendrá que contarse con un mínimo de personas: Pistas de tenis y frontenis 2 participantes

Pistas de *basquet y *futbet6 participantes

La orden de prioridad en los reservas y utilización de los servicios será :

- Actividades de la Escuela Municipal de Deportes de Agullent.
- Actividades autorizadas por la concejalía de Deportes (Campeonatos.).
- Disponibilidad horaria del personal a cargo del Polideportivo.
- Orden de peticiones de reserva (en caso de reserva repetitiva, tendrán prioridad los clubes, asociaciones y entidades locales, y por número de participantes).

ARTE. 7.- DEVENGO.

La tasa se merita y por tanto nace la obligación de contribuir por la solicitud del uso de las instalaciones.

ARTE. 8.- GESTIÓN.

Para poder utilizar los servicios regulados en esta ordenanza, previamente tendrá que haberse ingresado las tarifas correspondientes en el momento de entrar al recinto de las piscina en el caso de las entradas, abonos y utilización de pistas e periodo de apertura de la piscina y al ayuntamiento lo resto del año.

ARTE. 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo el que se refiere a la calificación de infracciones y a las sanciones que correspondan habrá que ajustarse a aquello que se ha dispuesto a la LGT y su normativa de despliegue.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.Para todo el no previsto en la presente ordenanza habrá que ajustarse a las disposiciones de la LRHL, LGT, Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los contribuyentes y el resto de normativa de despliegue.

2.La presente modificación de la ordenanza empezará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación exprés.